



ACTA N° 24/2002

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 2002, siendo las 14:00 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación, Sr. Daniel García, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantu, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES (CMP):

- 1.1.- Nota INIDEP N° 0659 (12/06/02) adjuntando informe de los Coordinadores de Área de la Dirección Nacional de Investigación y soporte magnético con documentación sobre las capturas biológicamente recomendadas.
- 1.2.- Proyecto de resolución sobre CMP para el año 2002.

2) CALAMAR

- 2.1.- Política de calamar. Temporada 2003.
- 2.2.- Proyecto de resolución para calificar los proyectos de incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o su locación a casco desnudo.

3) VIEIRA:

- 3.1.- Plan de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
- 3.2.- Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (14/06/02) remitiendo códigos de identificación de INMARSAT en respuesta a Nota CFP N° 282/02.



4) TEMAS VARIOS

4.1.- Nota CEPA de fecha 19/06/02 solicitando aclaración sobre la zona donde se está llevando a cabo la prospección en aguas nacionales para la detección de langostino(*Pleoticus muelleri*)

4.2.- Otros.

1)CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES (CMP):

1.1.- Nota INIDEP N° 0659 (12/06/02) adjuntando informe de los Coordinadores de Área de la Dirección Nacional de Investigación y soporte magnético con documentación sobre las capturas biológicamente recomendadas.

Se procede a tomar conocimiento de la nota e informe de referencia.

1.2.- Proyecto de resolución sobre CMP para el año 2002.

Se aprueba por unanimidad el proyecto y se firma la Resolución CFP N° 8/2002.

1.3.- Proyecto de nota sobre criterios para recomendaciones de CMP.

El representante del MREClYC, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, manifiesta que desea dejar sentado lo que entiende es una necesidad, se refiere a la importancia de adecuar la evaluación de los recursos por parte del INIDEP, de manera que permita distinguir los que se encuentran en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) fuera del área de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay (ZCPAU), de forma que facilite la tarea del análisis de las CMP que debe fijar el CFP. El criterio expuesto no es compartido por los demás Consejeros, quienes entienden que las recomendaciones del INIDEP se hacen por stock.

Finalmente el Consejero Iriarte Villanueva requiere que por ST se dirija una nota en este sentido al INIDEP, solicitando haga conocer la/s posibilidad/es existentes en este sentido, coadyuvantes a la determinación de máximos de captura por zona.

2) CALAMAR

2.1.- Política de calamar (*Illex argentinus*). Temporada 2003.

En relación con el tratamiento dado por el CFP a la política de la especie calamar (*Illex argentinus*) en el Acta N° 20/02 y con el fin de promover la mayor incorporación de buques poteros a la matrícula nacional, se decide por unanimidad modificar el punto 4.1.1) e) del acta mencionada según se lee a continuación:

“e) La antigüedad de los buques que se incorporen a la matrícula nacional no podrá superar los TREINTA (30) años. La antigüedad de los buques que sean locados a casco desnudo no podrá superar los VEINTE (20) años conforme lo establece el



Decreto N° 83/01. En ambos casos los buques deberán ser incorporados con anterioridad al 1° de febrero de 2003.

Respecto del punto 4.1. 7) del Acta CFP N° 20/02, a propuesta del Dr. José María Casas por la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad modificar el mismo según se lee a continuación:

“7) A los fines de hacer efectiva la priorización antes enunciada, los proyectos de incorporación a la matrícula nacional que tengan su documentación y requisitos completos, serán evaluados y, en caso de corresponder, aprobados por el CFP en la primer reunión de cada mes a partir del mes de julio de 2002. Los proyectos que prevean la incorporación mediante locación a casco desnudo serán evaluados y, en caso de corresponder, aprobados por el CFP en la segunda reunión de cada mes a partir del mes de agosto de 2002.

Asimismo, en el caso que se logre el número máximo de buques poteros a incorporar y se produzca una situación de igualdad en el puntaje que obtienen los proyectos, se deberá priorizar en la aprobación a aquella empresa que no cuente con buques poteros.”

A continuación, a propuesta del representante del MDS, Lic. Gabriel Sesar, y con el fin de incentivar el retiro de buques arrastreros del caladero, se decide por unanimidad modificar el punto 4.1. 11) del Acta CFP N° 20/02 el que deberá leerse de la siguiente manera:

*“11) Los buques arrastreros congeladores con permiso de pesca vigente sin restricciones o que incluyan merluza común (*Merluccius hubbsi*) podrán optar por transformarse en buques poteros inscribiéndose en el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros. En este caso no será de aplicación el apartado 1) e), 1) b), 2) y 3) de la presente y su permiso de pesca original no podrá ser transferido a otros buques arrastreros ya sea para actuar a fresco o congelado.”*

Seguidamente, a propuesta del Consejo Sesar, se decide por mayoría, con el voto afirmativo de todos los Consejeros presentes a excepción del representante de la Provincia de Buenos Aires que vota de manera negativa, completar la decisión adoptada en el punto 4.1. del acta mencionada (tercer párrafo de la página 7) según sigue a continuación:

“La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los Consejeros presentes, salvo el punto 1) d) -porcentaje mínimo de las capturas a descargar y reprocesar en tierra- en el que la Provincia de Buenos Aires sostiene la propuesta presentada en oportunidad del tratamiento del tema en el Acta CFP N° 16/00 y reiterada en el Acta CFP N° 22/01, respecto de descargar y reprocesar en tierra un mínimo del 20 % de las capturas realizadas en cada marea. Los demás Consejeros aprueban la moción por unanimidad agregando que el armador tendrá además la opción de descargar y reprocesar en tierra un mínimo del 20 % de las capturas acumuladas cada tres mareas.”



Sobre este punto el representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Francisco Romano, reitera la postura adoptada por su provincia en el Acta CFP N° 20/02 sobre la necesidad de que el mínimo del 20% de calamar a descargar y reprocesar en tierra sea de las capturas realizadas en cada marea.

Finalmente, a propuesta del representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, se acuerda por unanimidad solicitar a la SSPyA un listado de todos los buques poteros ingresados al caladero al día de la fecha con el detalle de los que han operado durante las últimas dos temporadas (2001 y 2002) y de los que no han registrado actividad durante los últimos 180 días.

2.2.- Proyecto de resolución para calificar los proyectos de incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o su locación a casco desnudo.

A continuación se trabaja sobre un proyecto de resolución para calificar los proyectos que se presenten para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o su locación a casco desnudo a los efectos de fijar un orden de ingreso de los mismos y la duración de los permisos de pesca correspondientes.

Luego de un intercambio de ideas el mismo es aprobado por unanimidad y se procede a firmar la Resolución CFP N° 9/2002.

3) VIEIRA:

3.1.- Plan de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Se decide continuar con el análisis del tema en próximas reuniones

3.2.- Nota del representante del MRECIyC (18/06/02) sobre la campaña de evaluación del recurso vieira patagónica de la Provincia de Río Negro.

El representante del MRECIyC, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, manifiesta que, respecto al tema de la campaña de prospección de la especie vieira realizadas en aguas de jurisdicción de la Provincia de Río Negro con el buque pesquero HOLMBERG de bandera uruguaya, hace entrega de las consideraciones ampliatorias de lo que manifestara el 23 de mayo próximo pasado sobre las normas jurídicas que regulan la materia en cuanto a la responsabilidad que se entiende cabe en el tema al CFP y a la Autoridad de Aplicación, con el pedido de que sean incorporadas como anexo al acta de la fecha.

A los efectos se adjunta a la presente la documentación entregada por el Consejero Iriarte Villanueva como Anexo I.

4) TEMAS VARIOS



4.1.- Nota CEPA de fecha 19/06/02 solicitando aclaración sobre la zona donde se está llevando a cabo la prospección en aguas nacionales para la detección de langostino(*Pleoticus muelleri*) y la ampliación de la misma.

Se analiza la nota de referencia en la que CEPA solicita una aclaratoria con respecto a la zona donde se está llevando a cabo la prospección en aguas nacionales para la detección de langostino (*Pleoticus muelleri*) y la ampliación de la misma hacia el norte hasta el paralelo 43° 00' de latitud Sur y hacia el este hasta los 63° 00' de longitud Oeste.

Sobre el particular se decide por unanimidad autorizar al INIDEP para que modifique los límites del área de prospección que se está llevando a cabo con el recurso langostino de acuerdo a las necesidades que surjan para cumplir con los objetivos que se plantearon al momento de elaborar el proyecto de campaña. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente.

4.2.- Otros.

4.2.1.- Sistema de Control Satelital

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación, Daniel García, hace entrega al CFP y a los representantes de las Provincias que lo integran las claves de acceso al Sistema de Control Satelital de la Flota Pesquera Nacional e informa a los Consejeros presentes que el mismo se encuentra operativo y que garantiza su confiabilidad dado que la clave es única y puede ser cambiada a criterio del operador.

4.2.2.- Proyectos de la SSPyA de Administración y Regulación de la pesca de merluza (*Merluccius hubbsi*) y de Reglamentación para la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional.

El Subsecretario García, hace entrega los proyectos de la referencia a los efectos que el CFP estime corresponder.

4.2.3.- Parada de buques VIRGEN MARÍA INMACULADA y SAN PASCUAL de BALDIMAR S.A. por operar al Norte del 41° S y pescar merluza común

En representación de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. José María Casas, introduce este tema manifestando que por Resolución SAGPyA N° 42/02 de fecha 6/06/02 se ordenó la suspensión preventiva de los buques pesqueros "VIRGEN MARIA INMACULADA" (M.N. 0369) y "SAN PASCUAL" (M.N. 0367) de la armadora BALDIMAR S.A. entre otras cosas por pescar merluza hubbsi al norte del paralelo 41° S, único punto sobre el cual queremos referirnos porque consideramos erróneo lo afirmado, no entrando a cuestionar las restantes encuadres efectuados por la Autoridad de Aplicación.



El Sr. Subsecretario de Pesca de la Nación, Daniel García, informa que estos buques fueron sancionados por falsear partes de pesca, declarar volúmenes diferentes a los reales y capturar especies distintas a las habilitadas en sus permisos de pesca.

No obstante ello, el Consejero Casas explica que contrariamente a lo afirmado por el Sr. Subsecretario, en los considerandos de la resolución mencionada, se precisa que los buques “han realizado capturas al norte del paralelo 41° S, lo cual viola ... el artículo 2° de la Resolución SAGPyA N° 8 de fecha 1/03/02 habida cuenta que los buques ... no cuentan con permiso de pesca de merluza hubbsi”. Continúa afirmando que “a fojas 11 del expediente ... obra la notificación cursada por el Subsecretario de Actividades Pesquera de la Provincia de Buenos Aires, donde comunica a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de esta Secretaría, un listado de buques fresqueros con asiento en la Provincia de Buenos Aires entre los que se encuentran los citados en el presente sumario, a los cuales se les asignaría en forma precaria para el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2002, las 8.210 toneladas de merluza hubbsi, otorgada a la Provincia de Buenos Aires por las Resoluciones SAGPyA N° 8/02 y N° 50/02”.

Agrega la Resolución SAGPyA N° 42/02 que “por lo hasta aquí expuesto, los buques pesqueros citados *prima facie* poseerían determinación de cupo para la captura de merluza hubbsi dentro del régimen establecido por la normativa dictada en función del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189 de fecha 30/12/99, pero no detentan permiso de pesca que los habilite a realizar capturas al norte del paralelo 41° S.”

Como se aprecia, manifiesta el Dr. Casas, se cae en error al pretender limitar el cupo asignado por las Resoluciones SAGPyA N° 8/02 y N° 50/02 a la Provincia de Buenos Aires, para que los buques sólo puedan capturarlo al sur del paralelo 41° S con pretenso argumento a que ello es así en base al régimen establecido por el Decreto N° 189/99, toda vez que ambas resoluciones han sido dictadas en base a la competencia atribuida por dicho DNU y, en las mismas se regula la captura tanto al norte como al sur del paralelo 41° S. Los artículos 13 y 3° de las resoluciones citadas que asignan respectivamente la cuota a la Provincia de Buenos Aires sólo establecen el cupo, no establecen ningún requisito, menos aún que deben ser pescadas al sur del paralelo 41° S, ni tampoco que la misma debe ser para buques que cuenten con permiso de pesca de merluza hubbsi.

Asimismo agrega el Consejero Casas que, salvo el número de toneladas del cupo, los artículos 13 y 3° de las Resoluciones N° 8/02 y N° 50/02, respectivamente, reproducen el artículo 15 de las Resoluciones N° 285/01 y N° 15/01. En base a las mismas la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires dictó las Resoluciones N° 1143/01 y N° 1/02 por las cuales se asignaron en forma precaria para los períodos 1/07/01 al 31/12/01 y 1/01/02 al 28/02/02 las toneladas de merluza entre los buques pesqueros fresqueros incluidos en el Anexo I, entre ellos figuran los buques SAN PASCUAL y VIRGEN MARIA INMACULADA. Y en forma



terminante en el art.1 de las resoluciones provinciales referidas se consigna “...se entiende que en virtud de esta asignación los mencionados buques quedan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de las Resoluciones SAGPyA N° 285/01 y N° 1/01, con lo cual a pesar de no ser necesario se cubría la exigencia de poseer permiso de pesca de la especie para operar al norte del 41° S.

Es por ello que la representación de la Provincia de Buenos Aires considera que los buques SAN PASCUAL y VIRGEN MARIA INMACULADA se encontraban durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año y se encuentran hasta fin del 2002 autorizados para pescar merluza hubbsi, tanto al norte como al sur del paralelo 41° S, en virtud de hallarse incluidos por la autoridad Provincial en el cupo asignado a la Provincia por las Resoluciones SAGPyA N° 8/02 y N° 50/02 y, por ello, no corresponde la suspensión preventiva aplicada por Resolución SAGPyA 42/02 por pescar especies no autorizadas, debiendo la misma quedar sin efecto y disponerse el archivo de las actuaciones sin sanción por tal causa.

El Consejero Daniel García manifiesta que el cupo otorgado a la Provincia de Bs. As. por las Resoluciones SAGPyA N° 8/02 y 50/02 para ser repartido por la autoridad provincial entre los buques que operan desde sus puertos a efectos de morigerar la crisis social, los habilitaría para operar en la pesquería de merluza hubbsi.

A propuesta del Consejero Sesar se decide incorporar el análisis del tema relacionado con esfuerzo pesquero en la próxima reunión.

Siendo las 19:00 hs. se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión durante los días miércoles 26 y jueves 27 de junio del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 26 de junio

15:00 hs. Reunión taller.

Jueves 27 de junio

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.